

tro de la tarde, conforme al Decreto expedido por el Presidente de la República. Dado en la sala de sesiones del M. I. Consejo Municipal, á 10 de Enero de 1888.—El Presidente, B. Vázquez C.—El Secretario, Teófilo Pozo M.

Jefatura Política del cantón.—Azogues, Enero 10 de 1888.—Objétase.—El Jefe Político, Aurelio Bayas.—El Secretario amanuense, Carlos N. Quevedo.

Azogues, Enero 11 de 1888.—Insiste en cuanto á la permanencia de los tres celadores.—"El Presidente," B. Vázquez C.—El Secretario, Teófilo Pozo M.

Jefatura Política del cantón.—Azogues, Enero 11 de 1888.—Ejecútase y publíquese.—Aurelio Bayas.—Carlos N. Quevedo.

Es copia.—El Secretario municipal, Teófilo Pozo M.

3
Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, Febrero 7 de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior y Obras Públicas.

Señor.—Me es parto á la vez que honroso, transcribir á U. S. H. el contenido del oficio del Señor Jefe Político del cantón Sucre, fecha 27 del mes próximo pasado, que dice así:

"En cumplimiento de la Circular de U. S. del 16 de Diciembre último, nº 34, llegada á este Despacho con bastante atraso, tengo el honor de decir á U. S. que en el cantón de mi mando se han construido las siguientes obras públicas costeadas con los fondos del Municipio, unas, y otras con ayuda de algunos vecinos como paso á enumerarlas.—Se ha contribuido para la continuación de la obra del templo de este puerto invirtiéndose en él \$18 sures, un rastro para distribuir reses en este puerto cuyo costo

asciende á \$38 sures, una ramada para el transporte público, y tienden al lado de ella, en este puerto, cuyo gasto asciende á 770 sures. Se ha levantado una suscripción para la compra de un reloj para el servicio público en este puerto, el que según el Señor Ignacio Palau, lo tiene pedido al extranjero, habiendo contribuido la Municipalidad con 40 sures. Se ha reparado el cementerio de la parroquia de Canoa, para lo cual ha contribuido la Municipalidad con 100 sures, y los vecinos de esa parroquia han ayudado con materiales.—Muy en breve principiará la reparación de la casa Municipal de este puerto, destinada para escuela de niños, para lo que la Municipalidad ha votado la suma de 500 sures, debiendo hacerse este gasto con preferencia á otro, por amenazar ruina este edificio.—En la parroquia de Federnales, se han acopiado grandes cantidades de madera y otros materiales, para la construcción de cárcel y casa de Despacho de las autoridades,

que se están haciendo los esfuerzos posibles por principiar los trabajos.—Deje en estos términos contestado el oficio de U. S. arriba citado.—Dios guarde á U. S.—Francisco Avellán."

Dios guarde á U. S. H.—Melchor Solórzano.

4
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Bolívar.—Guaranda, Febrero 13 de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor.—Habiendo el Sr. Rafael María Lemus abandonado la clase de primer año de Gramática Latina, he nombrado para reemplazarle con el mismo carácter de interino que tenía, éste, al Sr. Daniel León.

Dios guarde á U. S. H.—Juan del Pozo

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

5
INFORME

DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO DEL
DISTOMA HEPÁTICO.

(Conclusión).
III

En esta parte examinaremos tres cuestiones importantes, á fin de robustecer nuestro dictamen de la manera debida, á saber:

1.º ¿Se ha encontrado el Distoma del hígado en el hombre?

2.º ¿Puede pasar el Distoma hepático del buey al organismo humano?

3.º La carne muscular de las reses que no presentan dicha caquexia confirmada, aun cuando existan Distomas y alteraciones circunscritas en el aparato biliar ¿será causa de cualquier otra enfermedad?

1.º Respondemos afirmativamente á la primera, apoyándonos en los casos observados en el hombre; aunque son extraordinariamente raros, en comparación con la frecuencia de la enfermedad en la especie bovina. Los hechos que vamos á relatar son los que hasta la época presente registra la ciencia; y tengamos en cuenta que ninguno de ellos ha sido descubierto en la República del Ecuador, ni en otra de Sud-América. Si en el buey hemos visto todas las lesiones ya indicadas, en el hombre no podemos hacer otra cosa que reflexionar sobre las rarísimas observaciones europeas. Proceder de otra manera es absolutamente imposible: sería imaginar historias falsas y contrarias á la honradez científica.

Así pues, ya que no podemos tener patología propia sobre el particular, procuraremos hacer la debida apreciación de las mencionadas observaciones, limitándonos únicamente al Distoma hepático. Buchholz (1790) descubrió en el hombre Distomas pertenecientes al género *Distomum lanceolatum*, los que fueron depositados en el museo de Weimar, y analizados por Rudolphi, Bremser y Leuckart. Los descubiertos por Chabert pertenecían al mismo género; y los de Baskal *Distomum crassum*.

Distomas hepáticos en las vías biliares del hombre.—Pallas (1766) encontró un Distoma hepático en el conducto colédoco de una mujer.—Fortassin (1804) habla de un hombre, cuyo aparato biliar contenía dos Distomas. Budd (1853) señala el caso de un individuo, en cuya vesícula biliar Partridge descubrió un Distoma. Roth (1881) ha encontrado hace poco un Distoma hepático en el conducto colédoco.

En todos los casos anteriores, la presencia del Distoma ha sido inofensiva para el hombre, y á no ser por las autopsias, hubiera pasado desapercibida. No podemos creer, ni por un momento, que autores tan competentes no hubieran descrito los síntomas y lesiones correspondientes.

Brera habla del hígado de un individuo, que lo presentaba; "duro, voluminoso, cubierto en la superficie de Cisticercos, y lleno de fiasculas en la sustancia anterior, las cuales aquí solitarias, allá reunidas en mayor ó menor número, se encontraban principalmente en los acini biliares".

A pesar de la falta de pormenores parece que en este caso la presencia de los parásitos determinó algunos síntomas y lesiones materiales.

P. Frank refiere un hecho bastante claro respecto de los síntomas, pero muy dudoso, así como el de Brera, en cuanto á la clasificación del entozoario. En ambas observaciones, era el Distoma hepático ó el

Distoma lanceolado?

Leuckart (1863) relata la observación de Bierer: un soldado de Sumatra entró á la clínica médica de Zurich, muy debacado é icterico, pero sin fiebre ni dolores. Mas tarde sobrevinieron dolores hepáticos, después, parótidas, equimosis escorbóticas, en fin, la pneumonía con delirio y la muerte". La autopsia demostró una perihepatitis adhesiva y la obliteración completa del conducto colédoco en el punto de división: estas dos lesiones dependían de la presencia de un Distoma hepático.

Bostroom (1880) publica un hecho muy análogo, pero las lesiones anatómicas, estaban más desarrolladas; había dilatación considerable de los conductos biliares, obliteración cicatricial del conducto hepático y cístico, y además induración del tejido conjuntivo. El Distoma residía en el conducto hepático.

En estos dos últimos casos podemos creer en la existencia de Distoma, de las lesiones y de los síntomas correspondientes; pero la muerte se produjo por otra causa.

Las observaciones de Virehow, de Wyss (1861), de Carter (1862), de Murchison (1868) no presentan interés notable, y no haremos sino mencionárselas. En fin, Perroncito señala la presencia de ávulsos de Distomas en las deyecciones de un individuo afectado de Anguilostoma duodenal.

Distomas en los intestinos del hombre.—Mebis refiere el caso de una mujer de treinta años de edad que, después de vomitar sangre negra y coagulada, arrojó por la boca cincuenta entozoarios; y cuya salud se restableció desde aquella ocasión.

En la observación de Prunac se trató de una enfermedad que, á excepción de los vómitos alimenticios, presentó todos los síntomas clásicos de la úlcera simple del estómago. La administración de treinta gramos de sal de Seignette, por dos días consecutivos, produjo la expulsión primero de treinta, y después de veinte Distomas poco más ó menos.

Distomas en la sangre humana. Duval menciona el descubrimiento que hizo de los Distomas en el interior de la vena porta y de sus ramificaciones, durante una lección práctica de anatomía sobre el cadáver.

Distomas en los tumores subcutáneos.—Giesker los halló en la planta del pie; Fox, detrás de la oreja; y Dionis de Carrières, en el hipocóndrio derecho. Es más que probable la introducción directa del entozoario, mientras los enfermos se bañaban ó en circunstancias análogas.

He aquí Sr. Decano, todas las observaciones que registra actualmente la ciencia, agrupadas según sus analogías y diferencias. Reflexionando sobre ellas se descubre inmediatamente; que el Distoma no produjo en algunas ocasiones ningún desarreglo de la economía; y que en otras determinó alteraciones más ó menos parecidas á las que se observan en las ruminantes.

2.º Veamos ahora el segundo punto de la cuestión, á saber: puede el ganado servir de medio de introducción del Distoma del hígado al organismo humano?

De propósito hemos aceptado los hechos anteriores con las ligerísimas indicaciones, á pesar de las dudas bien fundadas que ofrecen en su mayor parte; seguimos esta conducta para hacer resaltar, que aun en el caso de que tuvieran la precisión, evidencia y claridad necesarias, no disminuirían la fuerza de las razones que vamos á indicar.

En efecto, ¿en cuál de dichas observaciones se halla, no diremos debidamente establecida, sino indicada, siquiera como dudosa la transmisión del Distoma del buey al hombre? Si hemos de atenemos á la lógica, ya que la presencia del Distoma hepático en el organismo humano se prueba con hechos, exigimos también que la transmisión se demuestre del mismo modo, con hechos. Hablamos ahora de la transmisibilidad en el sentido que la palabra tiene en patología: ningún médico ignora que entre las enfermedades transmisibles, al lado de unas esencialmente contagiosas hay otras cuya transmisibilidad presenta aún ciertas dudas y cavi-

laciones. Con tal que se compruebe un sólo caso de transmisión en medio de una multitud de hechos negativos, ya estaríamos autorizados por la prudencia á mirar lo dudoso como cierto. Pero cuando la transmisión de la enfermedad del buey al organismo humano no descansa en ninguna observación práctica, ¿será lógico proceder como si la enfermedad fuese verdaderamente transmisible? En una época en que reñan la observación y experimentación científicas, no podemos, ni debemos convencernos sino ante la evidencia de los hechos. Publíquese uno debidamente comprobado y cedéremos inmediatamente; mientras tanto defendéremos nuestra opinión.

Pero no sólo faltan hechos en pro de la transmisión; sino que podemos citar algunos en contra. Los indios de las haciendas tienen la costumbre repugnante de comer las carnes de las reses que mueren de caquexia, y hasta ahora, ninguno de ellos ha muerto con caquexia. En los alrededores de la Capital existe una población numerosa de indígenas que se alimentan casi exclusivamente con las vísceras abdominales del ganado, y á pesar de comer ligados con Distomas, nunca contraen la caquexia acuesa, sino que por el contrario gozan de una salud envidiable. Por último, en las necropsias de estos individuos practicadas en el Hospital de esta ciudad, jamás se ha descubierto un sólo Distoma hepático.

Por consiguiente no existen pruebas á posteriori, y vamos á ver que á priori, tampoco se presenta la posibilidad de dicha transmisión.

En la primera parte de este informe hemos manifestado las diversas transformaciones que sufre el Distoma, antes de llegar al huesped definitivo, (ordinariamente un mamífero). Penetra en estado de larva en el buey y termina su desarrollo, luego el buey no es huesped intermedio con relación al hombre. Pero aunque admitiéramos la inverosímil hipótesis del desarrollo directo de los embriones del Distoma, no habría contagio; puesto que dichos embriones no resisten á la ebullición, y además tienen necesidad de ponerse en contacto del agua, para empezar de nuevo sus diversas transformaciones.

Por lo tanto, ni á priori ni á posteriori puede probarse la transmisión de la caquexia acuesa del buey al organismo humano.

Ahora bien, ¿cómo se explican entonces los casos de la enfermedad observados en el hombre?

En este particular existe en la ciencia alguna incertidumbre; tres son las teorías que pueden indicarse.

1.º La infección se verifica por medio de pequeños moluscos, en cuyo interior se encuentran larvas enquistadas, introducidas en el estómago por medio del agua, de las ensaladas crudas, de las plantas acuáticas, etc.

2.º Investigaciones más recientes manifiestan que las larvas directamente enquistadas en los vegetales, penetran con éstos en el estómago del hombre.

3.º Por último, admitiendo el desarrollo directo de los embriones, sin metamorfosis ni transformaciones, la introducción por medio del agua ó de los vegetales bastan para explicar su presencia en el organismo.

Notamos de paso, que entre estas teorías formuladas por autoridades científicas competentes no se menciona, ni como dudoso, el supuesto agente etiológico, carne de buey afectado de Distoma.

Como era natural suponer, el Distoma penetra en el hombre, en las mismas condiciones y mediante los mismos agentes que le sirven para su inmigración al buey. De esta manera se explica satisfactoriamente los casos observados en el hombre.

No concluimos este punto sin recordar que la verdadera caquexia acuesa del hombre se observa, principalmente en el de raza negra, á consecuencia del Anguilostoma duodenal, según las numerosas y variadas observaciones del Sr. Le Roy de Mericourt.

(Concluirá).

MINISTERIO DE HACIENDA.

6

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, a 15 de Febrero de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

En copia debidamente autorizada y para los fines consiguientes, clevo al Despacho de U. S. H. el acta de la sesión que tuvo la Junta de Hacienda el 9 de Enero del presente año.

Dios guarde a U. S. H.—M. Jaramillo.

JUNTA DE HACIENDA.

Sesión del 9 de Enero de 1888.

Abierta con asistencia de los Señores Gobernador de la provincia, Dr. M. Jaramillo, Ministro fiscal, Dr. J. L. Febres Cordero, Terorero de Hacienda, D. Francisco E. Terranova y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Sr. Gobernador hizo presente a la Junta que había llegado al puerto la cañonera "Tungurahua" que ha comprado el Supremo Gobierno; que á consecuencia de la larga navegación que ha hecho a la vela, porque así se ordenó, estaban sucios sus fondos; que la máquina estaba desarmada y sucia también; que el ingeniero que la ha conducido pedía por limpiar los fondos y armar la máquina hasta dejarla en el más completo estado de servicio, la suma de 33 libras esterlinas y el jornal diario de seis chelines para tres marineros que lo acompañaban en los trabajos hasta su total reparación.

La Junta, teniendo en consideración que esos gastos son de absoluta e indispensable necesidad para que la nave expresada pueda funcionar a la mayor brevedad, los aprobó en los términos arriba determinados y mandó que se hagan por Tesorería de Hacienda.

Luego se presentaron varias propuestas para la reparación del caldero del vapor "9 de Julio", y la Junta, después de examinarlos con escrupuloso cuidado, aprobó el siguiente del Sr. José Mola, por ofrecer mayores ventajas al Erario Nacional y reducida ya á contrato.

"Modesto Jaramillo, Gobernador de la provincia del Guayas, en representación del Supremo Gobierno, y José Mola, han convenido en celebrar el siguiente contrato para la reparación de las calderas del Transporte Nacional "9 de Julio":

1º José Mola colocará dos planchas en la parte cilíndrica de dichas calderas, cada una de las cuales tendrá siete pies de largo por uno y medio de ancho, y otras dos planchas en los espejos de las cajas de fuego, de nueve pies seis pulgadas de largo, por tres y seis de ancho, con sus respectivos *extais*.—2º También pondrá seis planchas de siete pies cuatro pulgadas de largo, por tres de ancho, en las ormillas ó ceniceros, y otras tantas planchas de tres pies de largo y dos de ancho en los extremos interiores de las citadas calderas.—3º Todas las planchas enunciadas tendrán un cuarto de pulgada de espesor y serán de la mejor calidad que se encuentre en la plaza.

4º Concluida la reparación de las calderas mencionadas, éstas serán probadas bajo la inspección del Comandante del "9 de Julio" y de los ingenieros ó mecánicos designados al efecto, y no se darán por recibidas sino en el caso de que el resultado de la prueba sea satisfactoria, á juicio de los mismos.—5º El pago de jornales á los trabajadores y compra de herramientas y materiales para los trabajos de reparación de las calderas en referencia, corren de cuenta de José Mola, quien garantiza la compostura para veinticinco libras de vapor.—6º El Supremo Gobierno, por su parte, pagará á José Mola, por todos estos trabajos, la suma de tres mil setecientos sures, de los cuales, mil setecientos serán entregados inmediatamente después de firmado este contrato, previa garantía de persona abonada, y los dos mil setecientos á la conclusión de los antedichos tra-

bajos de reparación. Y para constancia de lo estipulado, firman las partes contratantes, en Guayaquil, á 11 de Enero de 1888.—M. Jaramillo.—José Mola.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando los Señores miembros de la Junta con el infrascrito Secretario.—M. Jaramillo.—J. L. Febres Cordero.—F. E. Terranova.—Carlos Carbo Viteri, Secretario.

Es copia.—El Secretario de la Gobernación, Carlos Carbo Viteri.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 22 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Digo á U. S. en contestación á su oficio núm. 174, que sometí al Despacho oficial del Excmo. Sr. Presidente de la República la copia de la acta de la Junta de Hacienda, reunida en sesión el día 9 del mes de Enero próximo pasado; y después de

haberla estudiado detenidamente, se sirvió dar su aprobación, con excepción del acuerdo relativo á la supervivencia y solvencia de los fiadores del Interventor de la Tesorería Sr. Juan E. Camaña.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

7

República del Ecuador.—Superintendencia de Aduanas.—Guayaquil, á 11 de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Habiéndome pasado, con esta fecha, el Señor Colector de esta Aduana, el entero correspondiente á la segunda quincena de Diciembre último, me es grato remitir á U. S. H. el cuadro que comprende los derechos recaudados en esta oficina fiscal por 1887.

Me es satisfactorio suscribirme de U. S. H. S. S.,

C. Stagg.

CUADRO que comprende los derechos recaudados en la Aduana de Guayaquil.

| 1887. | IMPORTACION. | 20 % | EXPORTACION. | PISO. | INTERESES. | FAROS. | ARQUEO. | TOTAL. |
|------------|--------------|------------|--------------|-----------|------------|----------|---------|-----------------|
| Enero | 32,034.08 | 6,406.87 | 2,734.28 | 526.68 | 279.46 | 76.00 | | 42,057.37 |
| Febrero | 45,372.35 | 9,074.45 | 3,459.08 | 897.42 | 453.00 | 271.60 | | 59,598.31 |
| Marzo | 60,757.12 | 13,351.40 | 3,357.39 | 768.80 | 733.80 | 13.80 | | 85,530.31 |
| Abril | 42,410.27 | 8,482.07 | 1,584.37 | 438.40 | 448.35 | 53.40 | | 53,416.90 |
| Mayo | 57,363.10 | 11,472.65 | 2,592.12 | 819.63 | 501.66 | 167.43 | | 72,916.89 |
| Junio | 66,694.97 | 13,339.01 | 4,327.89 | 797.63 | 853.39 | 36.40 | | 86,018.59 |
| Julio | 38,057.83 | 7,611.58 | 3,337.42 | 595.62 | 466.65 | 51.80 | | 52,020.99 |
| Agosto | 71,451.27 | 14,290.29 | 11,905.79 | 1,273.32 | 1,235.46 | 313.00 | | 100,489.73 |
| Septiembre | 85,831.09 | 17,166.26 | 5,845.14 | 1,139.97 | 1,728.14 | 175.40 | | 110,922.22 |
| Octubre | 88,849.40 | 17,769.88 | 10,889.33 | 1,204.20 | 1,271.82 | 395.00 | | 120,775.92 |
| Noviembre | 111,266.42 | 22,253.31 | 7,068.76 | 1,690.90 | 1,178.02 | 311.10 | | 143,768.51 |
| Diciembre | 90,938.48 | 18,387.69 | 4,456.01 | 1,491.57 | 1,287.52 | 255.60 | | 123,475.67 |
| | 95,713.88 | 19,143.60 | 7,995.88 | 1,715.24 | 1,318.98 | 283.40 | | 120,141.68 |
| | 127,393.51 | 25,478.72 | 8,814.82 | 1,667.66 | 1,266.49 | 443.50 | | 169,862.57 |
| | 151,189.26 | 30,237.84 | 9,338.39 | 1,724.79 | 1,597.71 | 119.00 | | 199,362.37 |
| | 181,423.05 | 36,284.61 | 10,141.19 | 1,421.89 | 1,467.93 | 493.00 | | 239,549.88 |
| | 104,564.67 | 20,912.98 | 6,029.44 | 1,573.45 | 954.54 | 113.80 | | 130,549.88 |
| | 123,546.59 | 24,709.40 | 10,102.23 | 2,191.51 | 1,911.06 | 467.90 | | 165,379.69 |
| | 79,656.88 | 15,931.40 | 2,890.14 | 1,589.53 | 602.07 | 387.00 | | 101,605.02 |
| | 134,102.35 | 26,820.47 | 4,950.22 | 1,549.27 | 2,612.53 | 89.60 | | 170,101.44 |
| | 109,639.90 | 21,927.99 | 5,748.65 | 2,236.75 | 1,021.16 | 624.20 | | 165,280.65 |
| | 100,400.15 | 20,080.01 | 6,199.32 | 1,298.40 | 1,749.52 | 191.80 | | 129,912.83 |
| | 86,659.25 | 17,331.01 | 3,330.38 | 1,409.33 | 1,194.91 | 282.20 | | 110,242.83 |
| | 97,073.52 | 19,414.74 | 3,223.80 | 2,579.10 | 1,780.19 | 282.20 | | 124,957.55 |
| | 2,199,393.33 | 421,879.64 | 142,717.37 | 32,497.40 | 38,494.30 | 5,866.73 | 35 | \$ 2,738,733.83 |

Superintendencia de Aduanas.—Guayaquil, Febrero 11 de 1888.—C. STAGG.—El Secretario, B. Bravo Viteri.

9

Excmo. Señor: Marcos T. García, vecino de la parroquia de Muisne, ante V. E. respetuosamente digo: Que las declaraciones que acompaño de testigos fidedignos comprueban de una manera palmaria que en el punto denominado "Isla de Zapotal" poseo una finca de diez y ocho hectáreas de tierras poco más ó menos: en la que tengo varias plantaciones, cría de ganado y residio habitualmente. Creyéndome apoyado en la parte segunda del artículo 3º de la ley de 7 de Diciembre de 1875 sobre terrenos baldíos, ocuro ante la autoridad jurisdiccional del Señor Presidente de la República á efecto de que me mande extender el título "gratis" de los mencionados terrenos, previa la medición y fijación de linderos que hará el Agrimensor que V. E. se sirva nombrar.

El diez por ciento que me corresponda consignar lo pondré á disposición del Señor Tesorero Fiscal tan luego que sea notificado.

Yo, Excmo. Señor, espero que dictará una resolución favorable.

Esmeraldas, Enero 27 de 1888.

Excmo. Señor.

Marcos T. García.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de mi deber informo: que por noticias recibidas de peisonas honorables de la parroquia Muisne, sé que los terrenos que denuncia Marcos García los ha poseído tranquilamente por espacio de muchos años, y que su adjudicación cualesquiera que sea la forma en que se le haga no perjudica intereses de tercero. Es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad y de la justicia.

Excmo. Señor.

El Gobernador.—Antonio Jurado.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 25 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Periódico Oficial", siempre que el interesado convenga en satisfacer el precio de los terrenos.

Por S. E.—Salazar.

Excmo. Señor:

José Peralta, vecino de la parroquia de "La Tola" jurisdicción de la provincia Esmeraldas, á V. E. rendidamente digo: Que de conformidad con la ley de terrenos baldíos vigente, y en toda forma de derecho, denuncio una porción de terrenos baldíos, ubicados en el punto denominado "Amarillo" en la parroquia de mi domicilio. La mensura y el plano que representará por el Agrimensor que V. E. designe, valorizarán el terreno, y la cantidad será consignada en Tesorería con las prescripciones legales. No me parece por demás manifestar á V. E. que el terreno denunciado lo he poseído cultivándolo, y que hoy lo denuncio en obsecuimiento á la ley.

Excmo. Señor.

A ruego del peticionario, que no sabe escribir,

Guillermo E. Weir.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Febrero 7 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes del Señor Teniente político de la parroquia de "La Tola" y de personas caracterizadas de este lugar, tiene conocimiento esta Gobernación, que los terrenos que denuncia José Peralta, son verdaderamente baldíos y que éste los ha poseído y cultivado por algunos años sin interrupción alguna, y que la enajenación de ellos no perjudica á la Nación, á la Municipalidad ni á tercero. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad, á fin de que la ilustrada sabiduría

económico de mil ochocientos ochenta y cinco. Vistos y estudiados el informe del Revisor y el del Ministro Juez nombrados en conformidad con lo que dispone el art. 86 de la Ley Orgánica de Hacienda y las contestaciones del Sr. Ministro y encontrándolos arreglados á la ley, los aprobó, expresando, en consecuencia, que no hay contra el H. Sr. Ministro de Hacienda, responsabilidad legal ni pecuniaria.—Acto continuo, y después de igual estudio, aprobó también los informes del Revisor y del Ministro Juez emitidos en la cuenta de Crédito público correspondiente al año mil ochocientos ochenta y seis, á cargo del mismo Sr. D. Vicente Lucio Salazar, Ministro de Hacienda, expresando que no hay tampoco respecto á ella responsabilidad alguna.—El Presidente, Q. Sánchez.—José María Alvear.—Miguel Egas.—Vicente Viteri L.—El Secretario.—Carlos M. Navas".

Quito, Febrero 24 de 1888.

Gregorio Delvalle.

Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, á 24 de Febrero de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Cábreme la satisfacción de elevar al Despacho de U. S. H. el certificado adjunto que comprueba el resultado que han obtenido las cuentas de crédito público presentadas por U. S. H. por los años 1885 y 86, para los efectos legales.

Dios guarde á U. S. H.—Q. Sánchez.

Gregorio Delvalle, Secretario del Excmo. Tribunal de Cuentas de la República.

Certifico que en el libro de actas de las sesiones de este Tribunal al f. 146 se encuentra la del tenor siguiente:—"En Quito, á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunido el Tribunal de Cuentas, procedió á examinar la de Crédito público, presentada por el H. Sr. Ministro de Hacienda, D. Vicente Lucio Salazar, y correspondiente al año

de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.

Antonio Jurado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 22 de Febrero de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Francisco Orjuela, vecino de la parroquia de "La Tola", jurisdicción de la provincia Esmeraldas, ante V. E. con el acatamiento debido, digo: Que de conformidad con la ley de terrenos baldíos vigente, denunció en legal forma una porción de terrenos baldíos situados en el punto denominado "Guachala" de la jurisdicción de la parroquia de mi domicilio. El Agrimensor que V. E. designe, levantará el plano respectivo, y por la mensura que se practique y las hectáreas que resulte, satisfará, en Tesorería, el valor correspondiente cumpliendo en todo con las prescripciones legales.

Excmo. Señor.

A ruego del peticionario, por no saber firmar,

Guillermo E. Veir.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Febrero 7 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes del Señor Teniente político de la parroquia de "La Tola" y de personas caracterizadas de ese lugar, tiene conocimiento esta Gobernación, que los terrenos denunciados por Don Francisco Orjuela, son verdaderamente baldíos, y que este Señor los ha poseído y cultivado sin contradicción ninguna y que su enajenación no perjudica á la Nación, Municipalidad ni á tercero. Es cuanto puedo informar en mérito de la verdad, á fin de que el ilustrado criterio de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.

Antonio Jurado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 25 de Febrero de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Rudecinda Bone, vecina de la parroquia de San Mateo, jurisdicción del cantón de Esmeraldas, ante V. E. con el acatamiento debido, represento: Que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncié en debida forma, treinta cuerdas de tierras situadas en el punto denominado "Chichiva" de esta jurisdicción. Los linderos, plano &c., serán determinados por el Ingeniero ó Agrimensor que V. E. designe y el precio de dichos terrenos será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley. No es por demás advertir á V. E. que los terrenos que denuncié los he trabajado y cultivado sin contradicción por más de treinta años, por los que hoy los denuncio para obtener la propiedad de un modo legal sin interrupción alguna.

V. E. resolverá lo que sea de justicia. Esmeraldas, Diciembre de 1887.

Excmo. Señor. A ruego de Rudecinda Bone, por no saber escribir,

Rojelio Montaña.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Febrero 8 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes del Teniente Político de San Mateo y de vecinos respetables de ella, tiene conocimiento esta Gobernación

que los terrenos que denuncia la Srta. Rudecinda Bone, son verdaderamente baldíos y que esta señora los ha poseído y cultivado por muchos años sin interrupción alguna, y que su enajenación no perjudica á la Nación, ni á la Municipalidad ni á nadie. Es cuanto puedo informar, á fin de que la elevada ilustración de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.

Antonio Jurado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 25 de Febrero de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Juan Cayetano Pachito, vecino de la parroquia de "La Tola", jurisdicción de la provincia Esmeraldas, á V. E. respetablemente digo: Que de conformidad con la ley de terrenos baldíos vigente, y en toda forma de derecho, denuncié una porción de terrenos baldíos, ubicada en el punto denominado "Guayabal", en la parroquia de mi domicilio. La mensura y el plano que se presentará por el Agrimensor que V. E. designe, valorizarán el terreno, y la cantidad será consignada en Tesorería con las prescripciones legales. No es por demás manifestar á V. E. que el terreno denunciado lo he poseído cultivándolo, y que hoy lo denuncio en obediencia á la ley.

Excmo. Señor.

A ruego del peticionario, que no sabe escribir,

Pedro A. Coneha.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Febrero 7 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes del Señor Teniente político de "La Tola" y personas respetables de esa parroquia, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos denunciados por Juan Cayetano Pachito, son verdaderamente baldíos, los mismos que ha poseído y cultivado sin contradicción alguna; que su enajenación no perjudica á la Nación, á la Municipalidad ni á nadie. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad, á fin de que la sabiduría de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.

Antonio Jurado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 25 de Febrero de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Los abajo suscritos, ante V. E. de la manera más respetuosa representamos y decimos: que con fecha siete de Setiembre del año próximo pasado, elevamos por conducto de la Gobernación de esta provincia, una solicitud ante V. E., relativa al denuncia de los terrenos que contiene la Isla "Buenavista", la cual se encuentra situada en la parroquia de "La Tola"; y como hasta la fecha no ha venido aquí su resolución, tenemos á bien reproducir, en todas sus partes, la enunciada solicitud, pidiendo la mensura de la Isla en referencia, previas las formalidades requeridas por la ley sobre terrenos baldíos.

Esmeraldas, Enero 19 de 1888.

Por Manuel Baes, Federico Figueroa. Por Cruz Montaña, Teléforo Iriarte. Maximiliano W. Cornejo.—Angel M. Estancourt. A ruego de Mauricio Cuabud por no

ber firmar, Maximiliano W. Cornejo. A ruego de Javier Gabca por no saber firmar, Angel M. Betancourt.—Luis Estrada.

Gobernación de la Provincia.—Esmeraldas, Febrero 7 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informes recibidos del Señor Teniente político y de personas respetables de la parroquia La Tola, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos denunciados por los Señores Manuel Baes, Cruz Montaña, Maximiliano Cornejo y Angel M. Betancourt, que esos terrenos comprensivos en la Isla "Buenavista" los han poseído y cultivado sin interrupción alguna y que su enajenación no perjudica á la Nación, á la Municipalidad ni á nadie. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad, á fin de que la sabiduría de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.

Antonio Jurado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 25 de Febrero de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en "Diario Oficial".

Salazar.

Excmo. Señor:

Aparicio Fuentes y Rafael Rosero, naturales de Colombia y vecinados en esta de "La Tola", jurisdicción del cantón Esmeraldas, á V. E. rendidamente decimos: Que de conformidad con la ley de terrenos baldíos vigente, y en toda forma de derecho, denuncié una porción de terrenos baldíos, ubicados en el punto denominado "Yanayaco" en la parroquia de nuestro domicilio. La mensura y el plano que se presentará por el Agrimensor que V. E. designe, valorizarán el terreno, y la cantidad será consignada en Tesorería con las prescripciones legales. No es por demás manifestar á V. E. que el terreno denunciado lo hemos poseído cultivándolo, y que hoy lo denunciamos en obediencia á la ley.

Excmo. Señor:

La Tola, Diciembre 31 de 1887.

Aparicio Fuentes.

A ruego de Rafael Rosero,

Ramón N. Dorado.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Febrero 4 de 1888.

Excmo. Señor:

Por informe del Teniente Político de la parroquia de "La Tola" y de vecinos caracterizados de la misma parroquia, tiene conocimiento esta Gobernación que los terrenos denunciados por los Señores Aparicio Fuentes y Rafael Rosero, son verdaderamente baldíos, y que su enajenación no perjudica al Fisco, á la Municipalidad, ni á tercero; y que estos Señores los han poseído por muchos años sin interrupción alguna. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad, á fin de que la ilustrada sabiduría de V. E. resuelva lo que á bien tuviere.

Excmo. Señor.

Antonio Jurado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, á 25 de Febrero de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el "Diario Oficial".

Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

MINISTERIO DE GUERRA.

10

República del Ecuador.—Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, Enero 31 de 1888.

Circular.

Señor Gobernador de la provincia de... Sírvase U.S. indagar si en la provincia de su mando hay oficiales de guardia nacional que hallándose en ejercicio de sus funciones desempeñan además destinos civiles ó judiciales; y, caso de haberlos, proponer los sujetos que deban reemplazarlos; puea la Constitución en su art. 31, prohíbe el que una misma persona pueda ejercer simultáneamente autoridad política y la militar ó judicial.

Dios guarde á U.S.—José María Sarast.

Es copia.—El Subsecretario, José Javier Cuevara.

INSERCIÓN.

11

ÓRGANO GIGANTESCO.

Bajo este título tomamos del *Boletín de Obras Públicas* de Madrid, lo siguiente:

"Los periódicos de Milán anuncian esta nueva maravilla, más notable sin duda alguna que todas las manufacturas de papel y cartón de que tanto se ocupa la prensa cuando cita los carriles y ruedas para el servicio de los caminos de hierro, los edificios, las puertas y ventanas y por fin multitud de utensilios domésticos, como jofainas, jarros, etc. todo construido de cartón ó papel, satisfaciendo admirablemente las necesidades de estos objetos, mejor á veces que los conocidos hechos con sus materiales apropiados: acero, piedra, ladrillos, morteros, maderas y metales diversos.

"Después de un año de asiduos desvelos por parte del Sr. J. Crespi Righezza, profesor de ciencias físicas y naturales y del operario modelista Luis Colombo, se ha creado el primer órgano de cartón que ha dejado ór sus ecos en la gran metrópoli del arte musical.

"La caja de los fuelles, el teclado y los cañones que producen los sonidos, están hechos con un cartón llamado de cuero, que se obtiene con fibra de madera y que también se llama cartón de paja, el cual es terzo, impermeable y sonoro.

"La importancia del órgano de cartón está en su gran ligereza y baratura, comparado con los otros órganos metálicos, muy costosos; sobre todo, tratándose de las iglesias pobres que nunca tienen fondos suficientes para adquirir dichos instrumentos, tal como se han venido comprando hasta ahora.

"La impermeabilidad del cartón empleado es absoluta; gracias no sólo á su naturaleza, sino también á la preparación á modo de barniz con que se cubren todas sus superficies; por lo tanto, estos órganos han de conservar sus primitivas voces aún en los climas más húmedos.

"Una casa de música austriaca ha hecho proposiciones á los inventores, á fin de comprarles el privilegio que para la explotación de su nueva idea han adquirido en diferentes países, ofreciéndoles, después de abonarles todos los gastos, hasta \$ 10000 que no han querido admitir".

(De una hoja extranjera).

AVISOS.

En la Tesorería de Pichincha se halla de venta, al precio de ochenta centavos de sucre, la Colección de leyes y decretos dados por el Congreso de 1887.

Se va á inscribir, la escritura de venta de un terreno sito en Sangolquí, hecha por Josefina Naenza á José M. Cando.

Para una familia extranjera se busca en arrendamiento una casa cómoda sin muebles y bien situada. Dirigirse al Señor Federico Küßel.